

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Noviembre 1896.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Carrera Consular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del título 2.º de la ley orgánica y los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del reglamento de la Carrera Consular, se previene á los que deseen ingresar en la misma, que debiendo sacarse á oposición quince plazas de Vicecónsules, los que aspiren á ellas, con las condiciones que exigen los artículos citados, pueden dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, al excelentísimo Sr. Ministro de Estado hasta el día 30 de Noviembre; en la inteligencia de que los ejercicios de oposición darán principio en el Ministerio de Estado el 7 de Diciembre próximo, y que los aspirantes que fueren admitidos obtendrán las plazas

que al tiempo de terminar las oposiciones resulten vacantes, y las que en lo sucesivo vayan vacando, por el orden en que sean calificados, y siempre que, dentro del término posesorio, hayan cumplido la edad de veinticinco años, condición precisa para el ejercicio de las funciones judiciales y notariales encomendadas á los Vicecónsules.

LEY ORGÁNICA

DE LAS

CARRERAS DIPLOMÁTICA, CONSULAR Y DE INTÉRPRETES

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CARRERA CONSULAR

Art. 5.º En la Carrera Consular se ingresará por oposición por la cuarta categoría (Vicecónsules), entre los que reúnan las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español y mayor de edad. (Veinticinco años. Reales órdenes de 27 de Julio de 1895 y 3 de Febrero de 1896, de conformidad esta última con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.)

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Escribir y hablar con corrección el francés, y traducir además otra lengua viva.

Cuarta. Ser Licenciado en Derecho civil ó administrativo, y tener aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

La forma y materia de las oposiciones se determinará en el reglamento.

REGLAMENTO DE LA CARRERA CONSULAR

CAPÍTULO III

DEL INGRESO DE LOS EMPLEADOS EN LA CARRERA CONSULAR.

Art. 35. El ingreso en la Carrera Consular se verificará por oposición, según previene el art. 5.º, tít. 2.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán, cuando sea necesario, por el Ministerio de Estado, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de aspirantes que hayan de admitirse.

Art. 36. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, ocho días antes que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones primera, segunda y cuarta del citado art. 5.º de la ley, y no ser menores de veinticuatro años.

Art. 37. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la *Gaceta* el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio, y del Jefe de la Intervención de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 38. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste, y acordará los programas de las materias sobre que deba versar el examen, que serán:

1.ª Nociones de Historia político-moderna, y de los principales Tratados de comercio vigentes entre España y las demás naciones.

2.ª Derecho mercantil y marítimo en toda su extensión y Código de Comercio.

3.ª Nociones de Economía política, estadística, sistema comercial de España, tarifas, movimiento comercial y régimen colonial.

Estos programas se publicarán treinta días antes de comenzar los ejercicios.

Los exámenes de Lenguas no estarán sujetos á programa.

Art. 39. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más, á las preguntas que sacase á la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior; debiendo advertirse que han de ser dos para las materias que contiene cada uno de los párrafos numerados del citado artículo.

Art. 40. El examen de Lenguas se hará traduciendo el aspirante por escrito al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciaci3n, y entregándola al Tribunal para que juzgue de su ortografía.

En el examen del otro idioma que el aspirante haya elegido, leerá éste y traducirá al español la

página completa que se le indique de un libro en aquel idioma.

Ambos ejercicios se harán sin ayuda de Diccionario.

Art. 41. Terminado el examen, deliberará el Tribunal, á pluralidad absoluta de votos, sobre la aptitud de los aspirantes, y formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal á calificarlos con arreglo á su mérito, relativo, dándoles el número de orden que á su juicio les corresponda para ingresar en la carrera. En caso de empate se dará el número preferente al aspirante de mayor edad.

Los aspirantes admitidos tendrán por su orden derecho á elegir entre las plazas vacantes.

En ningún caso podrán calificarse más aspirantes que el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para el ingreso en la Carrera Consular; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar á los individuos siguientes:

Excmo. Sr. D. Rafael Ferraz, Marqués de Amposta, Subsecretario del Ministerio de Estado, Presidente.

Ilmo. Sr. D. Luis Polo de Bernabé, Jefe de la Sección de Comercio de dicho Ministerio, Vocal.

Sr. D. Francisco Javier Jiménez Pérez de Vargas, Marqués de la Merced, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Vocal.

Sr. D. Ismael Calvo y Madroño, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Vocal.

Sr. D. Manuel Labra, Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, Vocal Secretario.

PROGRAMA

de preguntas de las materias sobre que ha de versar el examen de los aspirantes á las plazas de Vicecónsules, mandadas sacar á oposición en la anterior convocatoria.

NOCIONES DE HISTORIA POLÍTICA-MODERNA Y DE LOS PRINCIPALES TRATADOS DE COMERCIO VIGENTES ENTRE ESPAÑA Y LAS DEMÁS NACIONES

1. Definición de la Historia política.—Relaciones internacionales.—Tratados.—Su fundamento y condiciones para su validez.—Distintas clases de Tratados.—Examen especial de los de Comercio.

2. Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Modificaciones que sufren á consecuencia del cristianismo.—Importancia en ellas de las Cruzadas.

3. Importancia del descubrimiento del Nuevo Mundo en las relaciones internacionales.—Cuestiones suscitadas entre España y Portugal con motivo del mismo.—Bulas de Alejandro VI.—Tratado de Tordesillas.

4. Relaciones entre España y Francia durante el reinado de Carlos I.—Tratado de Madrid de

1525.—Examen de sus cláusulas comerciales más importantes.

5. Política internacional de Felipe II.—Tratado de Chateau-Cambrises.

6. Relaciones entre España é Inglaterra durante los reinados de Carlos I y Felipe II.—Rompiamiento entre las dos naciones en tiempo de Isabel de Inglaterra.—Examen del Tratado de Londres, celebrado en el reinado de Felipe III.

7. Origen y objeto de la liga hanseática.—Privilegios comerciales que le otorgó Felipe III en Portugal y Castilla.—Tratado para su ejecución.

8. Paz de Westfalia.—Su importancia en las relaciones internacionales.—Equilibrio político y comercial.

9. Relaciones de España con Francia é Inglaterra después de la paz de Westfalia.—Examen del Tratado de los Pirineos de 1659, y especialmente de las cláusulas relativas al comercio.

10. Independencia de Portugal.—Tratado de Lisboa de 1668 entre Portugal y España.

11. Congreso de Nimega de 1676.—Examen de los Tratados de Comercio celebrados en el mismo.

12. Sucesión á la Corona de España á la muerte de Carlos II.—Política de Luis XIV y del Emperador de Alemania con motivo de este acontecimiento.—Tratados de repartición.—Testamento de Carlos II.—Breve reseña de la guerra de Sucesión.

13. Congreso de Utrech.—Examen de los principales Tratados políticos y comerciales celebrados en el mismo.

14. Política internacional de Felipe V.—Tratado de paz de 1725 entre España y el Imperio.—Examen especial del de Comercio, celebrado por las mismas Potencias en Viena el 1.º de Mayo de igual año.

15. Epoca de las primeras relaciones políticas y comerciales de Rusia con el resto de Europa.—Paz de Nystad de 1721 entre Rusia y Suecia.—Situación del Imperio ruso en Europa á partir de este acontecimiento.

16. *Pacto de familia* entre España y Francia de 15 de Agosto de 1761.—Guerra de España con Inglaterra.—Paz de París de 1763 entre España y Francia de una parte y la Gran Bretaña de otra.

17. Causas de la Independencia de los Estados Unidos de América en 1776.—Constitución política de este nuevo Estado.—Idea de los primeros Tratados que celebró con las Potencias europeas.

18. Neutralidad armada de 1780.—Declaraciones de Catalina II de Rusia acerca de la misma.—Importancia de la neutralidad armada en el derecho de gentes.

19. Principales causas de la Revolución francesa de 1789.—Política de la Convención.—Tratado de paz de Basilea de 1795 entre España y Francia.

20. Política internacional de Francia durante el primer Imperio.—Sistema de bloqueo continental decretado por Napoleón.—Su examen desde el punto de vista del derecho internacional.

21. Situación política de España al estallar la guerra de la Independencia.—Constitución de 1812.—Crítica de las alianzas celebradas por España con Napoleón.

22. Congreso de Viena de 1815.—Disposiciones de este Congreso respecto á modificaciones territoriales de los Estados.—Examen de las relativas al comercio y navegación.

23. Política de intervención de las grandes Potencias en los asuntos interiores de otros Estados.—Intervención en Nápoles en 1820, en España en 1822 y en Portugal en 1826.

24. Disposiciones principales de los Tratados de 1817 y de 1835 celebrados entre España é Inglaterra para la abolición del tráfico de esclavos.

25. Movimiento unitario de Alemania en 1848.—Asamblea de Francfort.—Constitución política del Imperio.

26. Breve análisis de las causas que determinaron la formación del Reino de Italia.—Constitución actual de este Estado.

27. Independencia de las colonias de España en América.—Examen crítico de la doctrina de Monroe.

28. Examen de los Tratados de paz y amistad celebrados entre España y las Repúblicas de Méjico en 1836, del Ecuador en 1840, de Chile en 1844, de Venezuela en 1845, de la República Dominicana en 1855, de la Argentina en 1859, de Guatemala en 1863 y con la de El Salvador en 1865.

29. Relaciones entre España y la Santa Sede.—Breve examen de los principales Concordatos celebrados con España.

30. Relaciones políticas y comerciales de España con Marruecos en el siglo actual.—Examen del Tratado de comercio entre España y Marruecos de 20 de Noviembre de 1861.—Intereses actuales de España en el Imperio marroquí.

31. Tratados que regulan las relaciones entre España y los Estados Unidos de América.—Examen del de 1795 y del protocolo de 1877.

32. Análisis crítico del Real decreto de 1852 fijando los derechos de extranjería en España.—Ley de 1855 fijando reglas para el asilo de los extranjeros.

33. Examen del convenio entre España y Francia de 1862, que regula los derechos civiles de los respectivos súbditos y fija las atribuciones de los Agentes consulares destinados á protegerlos.—Variaciones que ha sufrido el mismo, especialmente en lo relativo al servicio militar.—Intereses de España respecto á este punto en Argelia.

34. Convenio entre España é Italia para fijar los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los Agentes consulares destinados á protegerlos, firmado en San Ildefonso el 21 de Julio de 1867.

35. Convenio entre España y Portugal fijando los derechos civiles de los ciudadanos respectivos y las atribuciones de los Agentes consulares destinados á protegerlos, firmado en Lisboa el 21 de Febrero de 1870.—Disposiciones dictadas posteriormente para evitar que los españoles y portugueses eludan el servicio de las armas.

36. Convenio sobre el servicio consular de los Agentes de España y de Alemania del Norte de 22 de Febrero de 1870.—Aplicación del anterior al Imperio alemán en 1872.—Examen general de los Convenios consulares celebrados por España con Bélgica, los Pases Bajos y Rusia,

37. Examen de los Tratados celebrados por España con las Repúblicas americanas, determinando las facultades de los respectivos Cónsules.

38. Examen del Convenio internacional de Ginebra de 1864 para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña.

39. Congresos y Conferencias internacionales.—Su objeto.—Enumeración de los principales celebrados en Europa y América después del de Viena de 1815.—Acuerdos del Congreso de París de 1856.—Conferencia de Berlín de 1884-85.

40. Conferencia internacional americana reunida en Washington en 1890.—Sus principales acuerdos.—Conferencias de Derecho internacional privado reunido en El Haya de 1893-94.—Resumen de sus acuerdos más importantes.

41. Examen del derecho de ciudadanía con arreglo á las leyes españolas.—Breve análisis de la ley de 1864 acerca de la nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en las Repúblicas de América.

42. Examen del derecho de naturalización.—Efectos de la misma.—Disposiciones vigentes en España sobre esta materia.

43. Derecho de protección.—Países en que España puede ejercerlo.—Examen del Convenio de Madrid de 1880, determinando las reglas para el ejercicio de la protección en Marruecos.

44. Estado actual de las relaciones comerciales entre España y las demás Naciones.—Naciones que tienen en vigor Tratados ó acuerdos Comerciales con España.—Regimen que se aplica á las Naciones no convenidas.

45. De la jurisdicción consular.—Forma de su ejercicio en los países musulmanes y en el Extremo Oriente.—Disposiciones vigentes en España sobre esta materia.

46. Examen de los Tratados vigentes entre España y China y España y el Japón.

47. Tratados vigentes sobre pesca en las aguas fronterizas de Francia y Portugal.

48. Examen de los principales Convenios celebrados por España con otras Naciones sobre propiedad intelectual é industrial.

49. Examen y fundamento de la extradición.—Principios en que se han inspirado las Naciones al concertar Tratados de esta naturaleza.—Clases de delitos que por regla general son motivo de extradición y cuáles no.—Naciones con quienes España tiene celebrado Tratados de extradición.

DERECHO MERCANTIL Y MARÍTIMO EN TODA SU EXTENSIÓN Y CÓDIGO DE COMERCIO

1. Concepto y naturaleza del Derecho mercantil.—Sus relaciones con el civil y con el internacional.—División del Derecho mercantil.

2. Indicaciones históricas sobre el Derecho mercantil español.—*Consulado de mar*.—*Juicios ó Roolos de Oleron*.—*Ordenanzas de Bilbao*.—Códigos de Comercio que se han publicado en España.

3. Concepto del Comercio en general.—Comercio en el sentido económico.—Comercio en el sentido jurídico.—Personas que tienen capacidad legal para ejercer el comercio según los principales Códigos europeos.—Países en que se exige la inscripción en la matrícula para ser comerciante.—

Incompatibilidad del ejercicio del comercio con el de algunas profesiones ó empleos públicos.

4. ¿Pueden los extranjeros verificar actos de comercio? ¿Por qué ley se rigen?—Reglas para determinar la capacidad mercantil de la mujer casada.—Condiciones que se exigen á los menores para ser comerciantes.

5. Obligaciones comunes á todos los que profesan el comercio.—Explicación del Registro público mercantil.—Forma de la inscripción de cada comerciante ó Sociedad.—Registro de buques.—Documentos sujetos á registro.—Efectos de la no inscripción de los mismos.

6. Reglas sobre los libros y la contabilidad mercantil, establecidas en el núm. 3.º del libro 1.º del Código de Comercio.

7. De las Bolsas de Comercio y sus operaciones.—Régimen y gobierno de la Bolsa española.—Operaciones de Bolsa.—Legislación extranjera sobre este punto.

8. Agentes mediadores de Comercio.—Requisitos para ejercer estos cargos.—Sus obligaciones.—Su responsabilidad.

9. Cámaras de Comercio.—Su objeto.—Disposiciones que las establecieron.—Sus atribuciones.

10. Contratos de Comercio.—Sus distintas clases.—Reglas para determinar la validez de los mismos.—Contratación telegráfica y telefónica.—Modo de probar las obligaciones mercantiles.

11. Naturaleza del contrato de compraventa.—Compraventa mercantil.—Explicación de la evicción y saneamiento.

12. Naturaleza de la permuta.—Distintas clases de permuta.—Reglas para la transferencia de créditos no endosables.

13. Naturaleza del contrato de transporte.—Su división.—Reglas del contrato mercantil de transporte terrestre.

14. De los contratos de seguro.—Del contrato de seguro en general.—Del seguro contra incendios.—Del seguro sobre la vida.—Distinción entre este contrato y el de renta vitalicia.—Seguro del transporte terrestre.

15. Naturaleza del contrato de cambio mercantil.—Documentos por cuyo medio se efectúa.—Indicaciones históricas sobre el mismo.—Preceptos del Código de Comercio sobre la forma, endoso, términos y vencimiento de las letras de cambio.

16. Del aval y sus efectos.—Pago de las letras de cambio.—Protestos, intervención y aceptación de las mismas.—Casos en que el Cónsul puede autorizar el protesto y forma en que deberá efectuarlo.—Del recambio y resaca.

17. Reglas especiales de las libranzas, vales y pagarés á la orden y de los mandatos de pago llamados *cheques*.—Efectos al portador.—Cartas órdenes de crédito.

18. Reglas establecidas en el Código de Comercio para los casos de robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.

19. De las Compañías mercantiles.—Sus distintas clases.—Reglas del Código de Comercio sobre las Compañías colectivas, en comandita y anónimas.

20. Sociedades por acciones.—Distintas clases de acciones.—Derechos y obligaciones de los socios.

21. Compañías de crédito.—Idea de los Bancos.—Sus distintas clases.—Operaciones á que respectivamente se dedican.—Indicaciones históricas sobre los Bancos.
22. Disposiciones del Código de Comercio sobre las Compañías de crédito en general y sobre los Bancos en particular.—Disposiciones especiales por las que se rige el Banco de España y atribuciones de esta Sociedad.
23. Del término y liquidación de las Compañías mercantiles.
24. Reglas del Código de Comercio sobre los contratos de comisión, depósito y préstamo mercantil.—Préstamos con garantía de efectos ó valores públicos.
25. Reglas generales de los actos de jurisdicción voluntaria en negocios mercantiles. Atribuciones de los Cónsules en esta materia.
26. Reglas para la descarga, abandono é intervención de efectos mercantiles, y para la fianza de cargamento establecida en el tit. 5.º de la segunda parte del libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.
27. Reglas para el depósito y reconocimiento de efectos mercantiles y para el embargo y depósitos provisionales del valor de una letra de cambio, establecida en los títulos 2.º y 3.º de la segunda parte del libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.
28. De las quiebras y concursos.—Juez competente.—Procedimiento cuando el quebrado tiene dos establecimientos en países diferentes.—Disposiciones generales del Código de Comercio español y de la ley de Enjuiciamiento civil acerca de las quiebras.
29. De las naves.—Sus distintas clases.—Nacionalidad de las mismas.—Documentación de las de comercio.—Papeles de á bordo, según las ordenanzas de matrículas.
30. Del comercio marítimo.—Personas que intervienen en el mismo.—Manifiestos.—Efectos de comercio prohibido.—Efectos reimportados.—Procedencias directas.—Certificados de origen.—Reglas á que se han de ajustar los mismos.
31. Puertos francos españoles.—Reglamentación de los mismos.—Derechos de entrada y salida que deben satisfacer los buques en puerto nacional ó extranjero.
32. De los contratos especiales del comercio marítimo.—Contrato de fletamento.—Forma y efectos del mismo.—Derechos y obligaciones del fletante.—Obligaciones del fletador.—Rescisión total ó parcial del contrato de fletamento.—De los pasajeros en los viajes por mar.
33. Del contrato á la gruesa ó préstamo á riesgo marítimo.—Disposiciones del Código de Comercio acerca del mismo.
34. Doctrina del Código de Comercio sobre los seguros marítimos.—Del abandono de las cosas aseguradas.
35. Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Averías.—Arribadas forzosas.—Abordajes.—Naufragios.
36. Idea de las Aduanas.—Noticias históricas acerca de las mismas.—Su organización.—Sus operaciones.
37. Examen de las reglas de las Ordenanzas de Aduanas que fijan las atribuciones y deberes de los Cónsules.
38. Reglas de las Ordenanzas de Aduanas para la importación y exportación por tierra.
39. Reglas generales de las Ordenanzas de Aduanas sobre el comercio de exportación al extranjero.
40. Reglas de las Ordenanzas de Aduanas sobre el tránsito, transbordo y depósito de mercancías.
41. De la jurisdicción marítima.—Aguas jurisdiccionales.—Su necesidad.—Legislación especial de España sobre aguas jurisdiccionales.—Derecho de visita y de investigación.
42. Reglas del ceremonial marítimo.
43. Del régimen sanitario.—Distintos sistemas establecidos en las Naciones.—De las cuarentenas.—Sus distintas clases.—Obligaciones de los Cónsules en materia de sanidad según los reglamentos vigentes.
44. Del corso.—Noticias históricas respecto del mismo.—Declaración de París de 1856.—Disposiciones de la legislación española.
45. De la beligerancia.—¿Pueden ser considerados como beligerantes los rebeldes?—Condiciones que deben reunir los combatientes para que pueda ser reconocida su beligerancia.—Efectos del reconocimiento.—Derechos y deberes de los beligerantes.
46. De la neutralidad.—Consideraciones históricas acerca de la misma.—Declaración de París de 1856.—Derechos y deberes de los Estados neutrales.—Libertad de comercio de los neutrales.
47. Del contrabando de guerra.—Desarrollo histórico del mismo.—Varias cuestiones á que da lugar el contrabando de guerra.—Disposiciones vigentes en España sobre esta materia.
48. Del bloqueo.—Sus límites.—Bloqueo efectivo y bloqueo de gabinete.—Consecuencia del bloqueo respecto á los buques neutrales.—Efectos jurídicos del bloqueo.
49. De las presas marítimas.—Tribunal competente para conocer de las mismas.—Procedimiento en el juicio de presas.—Objeto de este juicio.
50. Exhortos.—Disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil acerca de los mismos.—Tratados celebrados por España con otras Naciones en que se consignan algunas disposiciones acerca de los exhortos.—Reglas acerca del cumplimiento de los exhortos en España.
51. Testamentarias de españoles fallecidos en el extranjero.—Intervención de los Cónsules y de la Autoridad territorial.—Disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil en esta materia.
52. Ejecución de sentencias extranjeras.—Estados que deniegan la ejecución de las sentencias.—Disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre esta materia.—Requisitos que deben tener las sentencias extranjeras para que se cumplan en España.
53. Legislación española sobre la nacionalidad y ciudadanía.—Requisito que deben cumplir los españoles en el extranjero para conservar su nacionalidad.—Registro de nacionalidad que debe

llevarse en los Consulados españoles.—Examen del reglamento para el planteamiento del mismo.

54. Registro civil.—Disposiciones de la ley de Registro civil que deben cumplirse en el extranjero.

55. Funciones notariales de los Cónsules.—Disposiciones de la ley y reglamento del Notariado acerca de las mismas.—Legalizaciones.

NOCIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA, ESTADÍSTICA, SISTEMA COMERCIAL DE ESPAÑA, TARIFAS, MOVIMIENTO COMERCIAL Y RÉGIMEN COLONIAL.

1. Concepto de la Economía política.—Examen crítico de los principales sistemas.—Relaciones de la Economía política con las otras ciencias.

2. De la propiedad.—Su fundamento.—Su origen.—Su importancia en el orden económico.—Utilidad de la propiedad.

3. De la producción.—Sus clases.—Sus elementos.—Naturaleza del producto económico.—Ley de la oferta y la demanda.

4. Del trabajo.—Su fundamento.—Clasificaciones del trabajo.—Causas que influyen en la productividad del trabajo.

5. División del trabajo.—Sus ventajas.—Sus límites.—De la asociación.—Cooperación.—Sus clases.

6. Retribución del trabajo.—Retribución del empresario.—Modos de retribuir los trabajos de ejecución.—Baja y alza de los salarios.—Retribución de los trabajos profesionales.

7. Concepto del capital.—Sus clasificaciones.—Necesidad del capital.—Su influencia en la producción económica.—Teorías de las máquinas.

8. Armonía entre el capital y el trabajo.—Su fundamento.—Medios económicos de procurar la armonía entre el capital y el trabajo.

9. Clasificación de las industrias.—Naturaleza de la agricultura.—Propiedad, capital y trabajo agrícolas.—Grande y pequeño cultivo.—Examen de los sistemas sobre la renta de la tierra.

10. Industria extractiva.—Sus elementos.—Distintas clases de minas.—Doctrina sobre la propiedad del suelo y del subsuelo con relación á la industria minera.

11. Naturaleza de la industria fabril.—Su importancia económica.—Divisiones que se han hecho de la industria fabril.

12. Importancia económica de los medios de transporte.—Explotación de las vías de comunicación por las Compañías ó por el Estado.

13. La utilidad.—Sus clases.—Naturaleza del valor.—Diferencia entre el valor y la utilidad.—Teoría del precio.

14. De la moneda.—Sistemas monetarios.—Consideraciones sobre la unificación de la moneda.—Ventajas é inconvenientes del papel moneda.

15. Naturaleza del crédito.—Sus elementos.—Sus clases.—Sus ventajas.—Abuso del crédito.

16. Del consumo.—Consumo público y privado.—Incremento y decrecimiento de población.—Examen crítico de la teoría de Maltch.

17. De los impuestos.—Diferentes sistemas de tributación.—Bases del impuesto.—Ley de la difusión del impuesto.

18. Objeto de la estadística.—Sus límites.—Sus divisiones.—Importancia y utilidad de la estadística.

19. Noticias históricas de la estadística en España.—Becerro de behetrías.—Ordenamiento de 1387.—Descripción del territorio en tiempo de Felipe II.—Proyectos del Marqués de la Ensenada.—Censo de 1797.—Organización, estadística actual.

20. El censo de la población.—Datos que debe contener.—Períodos en que habrá de formarse.—Dificultades con que se tropieza.—Movimientos de población.—Utilidad del censo.

21. El catastro.—Datos que debe contener.—Operaciones catastrales.—Ventajas del catastro.

22. Modo de formar la estadística especial de la agricultura, de la industria, del comercio y de las profesiones.

23. Errores estadísticos.—Sus causas.—Mutabilidad de los datos estadísticos.

24. Congresos de estadística.—Sus fines y utilidad.—Principales Congresos de estadística; idea de sus acuerdos más importantes.

25. Del cambio.—Su importancia.—Sus clases.

26. Del comercio en general.—Su productividad.—Elementos de la industria comercial.

27. Comercio terrestre.—Comercio marítimo.—Comercio de cabotaje.—Comercio de importación y de exportación.

28. Teoría de la balanza de comercio.—Su origen.—Sus errores.

29. El librecambio y la protección en relación con la industria y el comercio de las Naciones.

30. Organización de las Aduanas españolas, según las Ordenanzas y Aranceles vigentes.

31. Naciones cuyos productos disfrutan de los derechos de la tarifa segunda del Arancel de Aduanas.—Certificados de origen.—Datos que han de contener.—Idioma en que han de estar redactados.—Certificados de tránsito.

32. Principales Naciones con quienes mantiene España movimiento mercantil.—Principales productos que son objeto de este comercio.—Medida en que es conveniente ensanchar y modificar los mercados de los productos españoles y abrir el mercado español á los productos extranjeros.

33. Importancia del comercio entre la Península y las posesiones españolas en Ultramar.—Modo de fomentarlo.

34. Novimiento comercial de España en el continente africano.—Modos de fomentar el comercio español con Marruecos y con los territorios limítrofes á las posesiones españolas del Oeste de Africa.

35. Examen general de los Aranceles consulares vigentes en España.—Concepto de los actos sujetos al Arancel.—Derechos establecidos para los documentos relativos á la navegación y al comercio y á los actos notariales y administrativos.—Disposiciones generales para la aplicación del Arancel consular.

36. Régimen de las Cancillerías consulares.—Libros que deben llevarse en los Consulados.—Disposiciones vigentes relativas á la contabilidad consular.

37. Naturaleza de la colonia.—Sus caracteres.—Distintas clases de colonias.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos, en que es representante legítimo de la parte demandante el Procurador D. Julio López, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en Alfajarín y su calle del Paso, núm. 20, cuya extensión superficial se ignora; linda por la derecha entrando con casa de doña Dolores Calvo, por la izquierda con otra de don Francisco Rodríguez y por detrás con camino que conduce á la huerta: tasada dicha casa en 2.375 pesetas.

2.º La vigésima octava parte de una era, sita en las Eras Altas de dicho pueblo; confronta al Norte con la de D. Joaquín Rodríguez, y al Sur, Este y Oeste con camino público: su cabida total es de 21 áreas, 45 centiáreas; y el valor de aquella parte de finca ha sido estimado en una peseta 78 céntimos.

3.º La vigésima octava parte de un campo, sito en el propio pueblo y su partida de Santa Cruz: su cabida total es de 67 áreas, 18 centiáreas; linda al Norte con camino de herederos, al Sur con acequia de Urdán, al Este con campo del Sr. Marqués de Ayerbe y al Oeste con otro de la Baronía de Campos; y el valor de dicha parte de campo ha sido fijado en 12 pesetas 15 céntimos.

4.º La vigésima octava parte de un campo, sito en dicho pueblo y su partida de la Torraza, de cabida ocho hanegas, cuatro almudes, equivalentes á 67 áreas, 18 centiáreas; confronta al Norte y Oeste con camino de herederos, al Sur con brazal de los huertos y al Este con acequia de herederos: valorada dicha vigésima octava parte en tres pesetas 57 céntimos.

5.º La vigésima octava parte de otro campo inculto, sito también en Alfajarín y su partida de la Barrada; tiene de cabida dos hectáreas 28 áreas, 84 centiáreas; linda al Norte con escorredero público, al Sur con camino de herederos, al Este con camino y al Oeste con campo de los herederos de Juana Miguel: estimada dicha parte de campo en dos pesetas 85 céntimos.

6.º La vigésima octava parte de otro campo, sito en el propio pueblo de Alfajarín y su partida de Campillos, de cabida una hectárea, 12 áreas, dos centiáreas; linda al Norte con acequia de Urdán, al Sur con prado de Campillos, al Este con campo de Cornelio Luño y al Oeste con otro de los herederos de D. Antonio Ballesteros: estimada dicha parte en 21 pesetas 43 céntimos.

7.º La vigésima octava parte de un campo, sito igualmente en Alfajarín y su partida de la Mejana, de cabida 66 áreas, 74 centiáreas; confronta al Norte con camino de herederos, al Sur con rasa de herederos, al Este con campo de Salvador Bo-

38. Derecho á colonizar.—En qué principio se funda.—Sus límites.—Origen de las colonias.

39. Condiciones para la formación de una colonia.—Intereses religiosos y morales de la colonia.—Condiciones del territorio.—Personal de la colonia.—Capital de la misma.—Propiedad de las tierras.

40. Gobierno y administración de la colonia.—Sus distintas relaciones con la metrópoli.

41. Importancia de los misioneros desde el punto de vista religioso y desde el de los intereses sociales de la colonia.—Misiones españolas en Filipinas.—Misiones españolas en Fernando Póo y cabo de San Juan.

42. La colonización hecha por medio de penados.—Sus ventajas é inconvenientes.—Indicaciones históricas sobre esta materia.—En qué sentido y con qué límites puede ser útil una colonia penitenciaria.

43. Fundamento é historia de la colonización española.

44. Colonización inglesa.—Distintas formas de las colonias de Inglaterra.—Colonización holandesa.

45. Gobierno de las colonias y posesiones francesas.

46. Ocupación y colonización del Continente africano por las Naciones y Sociedades particulares.

Palacio 4 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, así como la de Veterinario: su dotación consiste en 45 pesetas, pagadas del Municipio por la Inspección, y lo que produzcan las iguales con los vecinos de esta localidad y sus anexos Abanto, Nuévalos y Pardos.

Se admiten solicitudes por el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monterde 12 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Vicente Tomey.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto adicional sobre el impuesto de la sal, durante el cual podrán reclamar los interesados que se crean perjudicados.

Novallas 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Vicente Azagra.

El cargo de recaudador y ejecutor de este Ayuntamiento se halla vacante por 10 días, durante los cuales podrá solicitar su desempeño el que lo desee.

Campillo 11 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Angel Ibáñez.

rroy y al Oeste con otro de Antonia Cambra: valorada dicha vigésima octava parte en 10 pesetas.

8.º La vigésima octava parte de otro campo, que igualmente radica en Alfajarín y su partida de los Molinos ó del Molino, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas; confronta al Norte y Este y también al Oeste con camino público, y al Sur con campo de Joaquín Rodríguez: apreciada aquella parte de campo en 11 pesetas 42 céntimos.

9.º La vigésima octava parte de otro campo, sito también en Alfajarín y su partida de la Solana, de cabida 52 áreas, 43 centiáreas; linda al Norte con campo de D. Antonio Betrán, al Sur y Oeste con camino de herederos, y al Este con campo de Simón Baranda: estimado el valor de la expresada parte de campo en 10 pesetas 72 céntimos.

10. La vigésima octava parte de otro campo, sito asimismo en Alfajarín y su partida de la Alcaldía, de cabida una hectárea, siete áreas, 26 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte, y á dicha parte de campo se le ha atribuido un valor de una peseta 78 céntimos.

11. La vigésima octava parte de un campo, sito igualmente en Alfajarín y su partida de la Portaza, que es de igual cabida que el anterior; linda al Norte con barranco de Aviegan, al Sur con carretera real de Barcelona, al Este con eras de José Gilaverte y de D. Eduardo Maza y al Oeste con campo de Simón Baranda: estimada dicha parte en una peseta 78 céntimos.

12. La vigésima octava parte de otro campo, sito así bien en Alfajarín y su partida de las Almenreras, de cabida dos hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; linda al Norte con escorredero público, al Sur con rasa de herederos, al Este con campo de herederos de D.ª Bernarda San Miguel y al Oeste con otro de D. Simón Baranda: estimado el valor de dicha parte en 57 pesetas 15 céntimos.

Y 13. La vigésima octava parte de una casa, sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle del Azoque, núm. 66 moderno, correspondiente al 13 antiguo: mide una superficie total de 39 metros con 90 centímetros cuadrados, y consta de bodega, piso firme, principal, segundo, tercero y guardilla; confronta por la derecha entrando y por la espalda con casa de los herederos de D. Manuel Ferrán y por la izquierda con otra de los herederos de D. Joaquín Marín: dicha casa ha sido tasada pericialmente en 8.500 pesetas, y por consiguiente la vigésima octava parte en 303 pesetas 57 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio de las fincas.

2.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo; entendiéndose que el licitador podrá hacer proposición en nombre de otra persona.

Y 3.º Que las personas que en ello tengan interés, podrán examinar los autos y enterarse de

los antecedentes que obran en los mismos, relativos á titulación y cargas de las fincas de referencia.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1896.—
Enrique Roig.—Ante mí, Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en la pieza tercera del concurso voluntario de D. Hermenegildo Rubio, que se entiende con la Sindicatura representada por el Sr. D. Julio López, ha acordado en providencia de hoy se llame mediante la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, y fijará en los sitios públicos de costumbre, á los herederos de dicho D. Hermenegildo Rubio, que se ignora quiénes sean, para que comparezcan en forma legal en dichos autos dentro del término de 60 días; bajo apercibimiento de entenderse las notificaciones necesarias que en aquellos hayan de hacerse con los extrados del Tribunal.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Romualdo Paraíso.

Madrid.—Palacio

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, en autos sobre prevención del juicio de abintestato por defunción de D.ª Concepción Ferrán Condón, ocurrida en esta capital el día 26 de Septiembre del año último, en la casa núm. 2 de la calle del Carnero, piso principal, se anuncia dicha muerte intestada y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que ninguna persona ha reclamado dicha herencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Del Rey.—El actuario, P. S., Francisco Guillén.—Es copia.—El actuario, P. S., Liedo. Francisco Guillén.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

SUSTITUTOS PARA PERMUTAR

Hay disponibles en Zaragoza,
plaza de San Antón, n.º 11, 2.º

IMPRENTA DEL HOSPICIO